

SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRA POR FALTA DE QUORUM

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 11 de septiembre de 2025, en horas laborables, se reunió presencialmente, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Alejandra M. Aquino Florentino**, gerente Operativa de la Administración General, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado interino de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Maríñez López**, encargada de Proyectos, en representación de la gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la suspensión de los procesos de compras y contrataciones pendientes de conocimiento por el Comité de Compras y Contrataciones en vista de ausencia de quorum legal necesario para conocerlos.

1. En presencia de la Licenciada Beatriz E. Henríquez Soñé, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 5430, tuvo lugar el acto de recepción de ofertas técnicas y de ofertas económicas (Sobres A y B) del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-006**, llevado a cabo para la adquisición de Bonos Navideños en el marco del Plan de Bienestar Institucional 2025, debidamente instrumentado a través del acto notarial núm. 069-2025, en el cual se hace constar que para el procedimiento indicado se presentaron las siguientes sociedades comerciales: **1. Plaza Lama, S.A.**, y **2. Centro Cuesta Nacional, S.A.S.**, las cuales fueron puestas en custodia de la Gerencia Legal del Registro Inmobiliario hasta tanto el Comité de Compras posea el quorum establecido para su apertura y continuación del cronograma del procedimiento.

2. De igual forma, en la agenda de esta sesión estaba pautado conocer los informes preliminares del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-006**, llevado a cabo para la contratación del servicio de fumigación y control de plagas para las distintas localidades del Registro Inmobiliario, pero al no existir el quorum suficiente su conocimiento se aplaza a la próxima sesión disponible.

3. Las acciones anteriores se llevan a cabo debido a que el magistrados **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité, y la magistrada **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado, no han podido comparecer a la sesión del Comité, ni de forma física ni de forma virtual, haciendo uso de herramientas telemáticas, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial el quorum necesario para conocer los procesos agendados para el día de hoy no ha sido completado.

4. En vista de lo anterior, los miembros presentes de este comité hemos decidido suspender el conocimiento de los procesos de compras y contrataciones afectados, hasta tanto el quorum establecido se encuentre completo, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente Resolución.

5. La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en su artículo 19 párrafo III establece el Comité de Compras y Contrataciones podrá: “(...) realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia”. Resaltado nuestro.

6. El precitado Reglamento en su artículo 20, sobre la composición del comité de compras y contrataciones, establece en su párrafo III lo siguiente:

“La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria, sin embargo, en casos excepcionales de enfermedad, licencias, vacaciones, asistencia a eventos oficiales o capacitaciones aprobadas por el Consejo del Poder Judicial, así como eventos fortuitos o de fuerza mayor tales como desastres naturales, emergencias familiares o personales, que impidan su asistencia a las reuniones, el consejero(a) sustituto(a) de la misma categoría asumirá las funciones del Presidente del Comité durante su ausencia, para garantizar la continuidad de las actividades del Comité de Compras y Contrataciones.” Énfasis nuestro.

7. El citado Reglamento establece en el artículo 21 que el quorum necesario para la validez de las sesiones del Comité es: “(...) de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as), conforme al artículo anterior, con voz y voto”.

8. De igual forma, el referido artículo 21 del precitado Reglamento, en su párrafo II establece que:

“El Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar fielmente el cumplimiento del cronograma de actividades del procedimiento.”

9. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTO: El Acto auténtico núm. 069-2025, debidamente instrumentado por la Licenciada Beatriz E. Henríquez Soñé, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 5430.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: SUSPENDER la realización del acto de apertura de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B) del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-006** y el conocimiento de la aprobación de los informes preliminares del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-006** en virtud de la falta de quorum.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la modificación de los cronogramas de los procesos afectados por la presente detención a los fines de que su conocimiento sea reagendado dentro de la próxima sesión disponible con el quorum legal necesario.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de la presente acta a cada uno de los oferentes participantes en el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-006** y en el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2025-006**

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente Resolución ha sido adoptada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los 11 días del mes de septiembre del año 2025.

Firmada por los señores: Alejandra M. Aquino Florentino, gerente Operativa de la Administración General, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado interino de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Maríñez López**, encargada de Proyectos, en representación de la gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/jmms/fv

-----Fin de documento-----